

MIÉRCOLES
19
FEBRERO



AÑO
2014

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 34

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.- Confederación Hidrográfica del Tajo:**
Madrid: Otorgamiento modificación características concesión aprovechamiento aguas. Págs. 2-3.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- **Juzgado de lo Social - 2:**
Badajoz: Ejecución 29/2014. Págs. 4-5.
- **Juzgado de lo Social - 3:**
Badajoz: Procedimiento Ordinario 55/2013. Pág. 6.
- **Juzgado de lo Social - 5:**
Madrid: Procedimiento 12/2013. Págs. 7-8.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- **Junta de Extremadura.- Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía:**
Cáceres: Petición de autorización instalación eléctrica, relación bienes y derechos afectados expropiación forzosa. Págs. 9-15.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- **Ayuntamientos:**
Cáceres: Aprobación definitiva modificación Plan General Municipal "Residencial Nueva Ciudad". Págs. 16-23.
Arroyomolinos de la Vera: Aprobación definitiva Ordenanza. Págs. 24-26.
Puerto de Santa Cruz: Aprobación definitiva Ordenanza. Págs. 27-29.
El Gordo: Aprobación inicial Presupuesto General 2014. Pág. 30.

Saucedilla: Aprobación definitiva acuerdo derogación tributos y exacciones. Pág. 31.
Serradilla: Adjudicación contrato obras. Pág. 32.
Alía: Aprobación inicial Presupuesto General 2014 y Catálogo de Caminos Públicos. Pág. 33.
Moraleja: Notificaciones bajas Padrón Municipal. Págs. 34-35.
Villanueva de la Vera: Expte. de baja por inscripción indebida Padrón Municipal. Pág. 36.
Toril: Presupuesto General definitivo 2014. Págs. 37-38.
Cabezuela del Valle: Aprobación definitiva modificación Ordenanza. Pág. 39.
Trujillo: Aprobación inicial modificaciones Ordenanzas. Pág. 40.
Jarandilla de la Vera: Suspensión obras. Pág. 41.
Losar de la Vera: Iniciación expte. de investigación. Pág. 42.
La Cumbre: Acuerdo cargos públicos dedicación parcial. Pág. 43.
- **Mancomunidad de Municipios Valle del Ambroz:**
Hervás: Aprobación bases convocatoria plazas Psicólogo/a y Educador/a Social. Pág. 44.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO****COMISARIA DE AGUAS**

NOTA-ANUNCIO

Ref. Local: 42678/09
Ref. Alberca: 1461/2009

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 31 de enero de 2014 se otorga al AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO, con C.I.F. 1013300-G, la modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

SECCIÓN A: Concesión de Aguas Superficiales. CLAVE: 42.678/09

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO (C.I.F. 1013300-G)

USO: Abastecimiento de la población y extinción, protección y sistemas contra incendios.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento de poblaciones. Art 12.1.1 del P.H.C. Tajo.

Medioambientales. Art. 59.7 T.R. Ley de Aguas. VOLUMEN MÁXIMO ANUAL TOTAL (m3): 228.738 VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 25.381,66 CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO TOTAL (l/s): 9,46

PROCEDENCIA DEL AGUA: garganta Las Nogaledas (O.D.: 301-42.-09.-20M), garganta Los Conejales (O.D.: 301.42.09.20.M.02.01) y manantial. MASA DEL AGUA:

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión de 06 de febrero de 1989 por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Concesión de aguas otorgada por Resolución de este Organismo de esta misma fecha. PLAZO: 75 años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión original (06/02/1989). FECHA DE EXTINCIÓN: 6 de febrero de 2064

OBSERVACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos. N.º DE CAPTACIONES: 3 N.º DE USOS: 2

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN N.º 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: garganta Los Conejales (O.D.: 301.42.09.20.M.02.01) MASA DEL AGUA: —

TIPO DE CAPTACIÓN: Toma mediante un azud derivando el agua a través de tubería.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 87.597

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 9733

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 3,63

POTENCIA INSTALADA (C.V.): Sin mecanismos de extracción

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Los Conejales

TÉRMINO MUNICIPAL: Navaconcejo

PROVINCIA: Cáceres

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): 255.522; 4.452,943

HUSO: 30

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN N.º 2

PROCEDENCIA DEL AGUA: garganta Las Nogaledas (O.D.: 301-42.-09.-20M)

MASA DEL AGUA: —

TIPO DE CAPTACIÓN: Toma directa mediante tubería.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 139.921

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 15.547

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 5,05

POTENCIA INSTALADA (C.V.): Sin mecanismos de extracción

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Las Nogaledas

TÉRMINO MUNICIPAL: Navaconcejo

PROVINCIA: Cáceres

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): 259.133; 4.452.278

HUSO: 30

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN N.º 3

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas subterráneas. Acuífero de interés local (03_99)

MASA DEL AGUA: —

TIPO DE CAPTACIÓN: Manantial.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 1.220

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 101,66

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,038

POTENCIA INSTALADA (C.V.): Sin mecanismos de extracción

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TÉRMINO MUNICIPAL: Navaconcejo

PROVINCIA: Cáceres

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): 259.352; 4.451 127

HUSO: 30

CARACTERÍSTICAS DEL USO N.º 1 TIPO DE USO: Abastecimiento

CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento de poblaciones. Art 12.1.1 del P H.C Tajo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 227.518

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 25.280

LOCALIZACIÓN:

TERMINO PROVINCIA

Navaconcejo Cáceres

OBSERVACIONES: Se abastecerá de forma conjunta desde las captaciones N.º 1 (Los Conejales) y N.º 2 (Las Nogaledas)

CARACTERÍSTICAS DEL USO N.º 2

TIPO DE USO: Extinción de Incendios y lavado de vehículos

CLASIFICACIÓN DEL USO: Medioambientales. Art. 59.7 T.R. Ley de Aguas

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 1.220

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 101,66

LOCALIZACIÓN:

TERMINO PROVINCIA

Navaconcejo Cáceres

OBSERVACIONES: Se abastecerá únicamente de la captación N.º 3 (manantial)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. de 30 de abril).

En Madrid a 31 de enero de 2014.- EL COMISARIO DE AGUAS, Ignacio Ballarín Iribarren.

JUZGADO DE LO SOCIAL - 2**BADAJOS**

EDICTO

D. FERNANDO BARRANTES FERNÁNDEZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 002 de BADAJOZ, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000029 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª MARIA PILAR DEL PUERTO CARRIZOSA contra la empresa COCALIM, S.L.U., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“AUTO

En Badajoz a, once de Febrero de dos mil catorce(...)

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia nº 309/13, dictada en fecha 09/07/13 a favor de la parte ejecutante, MARIA PILAR DEL PUERTO CARRIZOSA, frente a COCALIM S.L.U., parte ejecutada, por importe de 340 euros en concepto de principal y 34 euros en concepto de intereses de mora fallados en Sentencia, haciendo un total de 374 euros en concepto de principal, más otros 213,24 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS. y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en BANESTO, cuenta nº 0338000064080412 debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL”

“DECRETO

En Badajoz a, once de Febrero de dos mil catorce(...)

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada COCALIM S.L.U., dar audiencia previa a la parte actora, Sr. Letrado D. FERNANDO-JOSÉ ALEJANDRE MONTERRUBIO y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, por termino de DIEZ DÍAS para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0338000064080412 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada COCALIM S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a once de febrero de dos mil catorce.- El/la Secretario/a Judicial, Fernando Barrantes Fernández.

JUZGADO DE LO SOCIAL - 3**BADAJOS****EDICTO**

D^a. SUSANA MAGDALENO POZO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de BADAJOZ, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0055/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a JOSEFA NUÑEZ MUÑOZ contra la empresa COCALIM SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado resolución de la fecha acordando notificar por medio de edictos.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de COCALIM SL, de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

Notificar a COCALIM SL por medio de edictos, que se ha dictado Sentencia nº 41/14 de fecha 10 de Febrero de 2014 en los autos PO 0055/2013, la cual no es recurrible, fijándose el mismo en el tablón de anuncios de este órgano judicial JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE BADAJOZ, Haciéndole saber que el texto integro de la resolución se encuentra a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a COCALIM SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a trece de Febrero de dos mil catorce.- La Secretaria Judicial, Susana Magdaleno Pozo.

JUZGADO DE LO SOCIAL - 5**MADRID**

Cédula de notificación

D./Dña. MARÍA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA, SECRETARIO JUDICIAL DEL Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 12/2013 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MERCEDES LLUSA BORRAJO frente a COCALIM SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5
C/ PRINCESA 3, 2º
MADRID.

AUTOS- 12/2013

SENTENCIA NÚMERO 46/14

EN NOMBRE DEL REY

En Madrid a siete de febrero de dos mil catorce

VISTOS por la Ilustrísima Sra. DOÑA ANGELA MOSTAJÓ VEIGA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Madrid los presentes autos sobre CANTIDAD siendo partes en los mismos, de una como demandante Dª MERCEDES LLUSA BORRAJO asistida por la letrada Dª Mónica de Andrés Martínez y de otra, como demandada COCALIM SL que no comparece, con citación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL que no comparece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 10 de enero de 2.013 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por el actor contra la empresa demandada en reclamación por CANTIDAD.

SEGUNDO.- Admitida a trámite se convocó a las partes a los actos de conciliación y, en su caso juicio para el día 5 de febrero de 2.014.

TERCERO.- Llegada la fecha señalada, y abierto el acto de juicio, la parte actora se ratificó en su demanda, no compareciendo la parte demandada. Recibido el pleito a prueba, se practicó la propuesta y declarada pertinente con el resultado que consta en acta, elevando la parte actora sus conclusiones a definitivas.

CUARTO.- En la tramitación de los presentes autos se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Dª MERCEDES LLUSA BORRAJO ha venido prestando sus servicios para COCALIM SL desde el 1 de enero de 2.012 con una categoría de personal de limpieza y un salario mensual incluida la parte proporcional de las pagas extra de 315,70 €.

SEGUNDO.- La actora tiene devengada y no percibida en concepto de salarios de 1 de abril a 31 de mayo de 2.012, salario de 15 días de junio 2.012 y 15 días de vacaciones, un total de 947,10 €

TERCERO.- El 23 de agosto de 2.014 se presenta papeleta ante el SMAC sin que se haya citado a las partes a conciliación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 217 de la LEC impone a la parte actora la carga de probar los hechos constitutivos de su demanda.

En el acto del juicio ha quedado acreditada la existencia de relación laboral, antigüedad, categoría y salario de la actora a través del contrato de trabajo y nómina, correspondiendo a la empresa probar el cumplimiento de su obligación de pago, y al no hacerlo procede la estimación de la demanda en los términos fijados en el acto del juicio.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 191 de la LRJS contra la presente resolución NO cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D^a MERCEDES LLUSA BORRAJO contra COCALIM SL, con citación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo condenar a la empresa a que abone a la actora la suma de 947,10 € más un interés del 10 % anual en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que es firme y contra ella NO CABE RECURSO.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez DOÑA ANGELA MOSTAJO VEIGA que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se notifica la anterior resolución a las partes, por medio del Correo Certificado con acuse de recibo, conteniendo los sobres remitidos copia de la Sentencia dictada y Cédula de notificación. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a COCALIM SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de febrero de dos mil catorce.- La Secretaria Judicial, María José Villagran Moriana.

JUNTA DE EXTREMADURA**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

TEXTO DEL ANUNCIO

Acuerdo del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1.997, de 27 de Noviembre, del Sector eléctrico, artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

IBERDROLA DIST. ELECTR., S.A. con domicilio en: C/PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, 1 CÁCERES

LINEA ELÉCTRICA:

Origen: APOYO NUM. 2058 LAMT EXISTENTE.

Final: APOYO NUM. 1106 EXISTENTE.

(Incluye: Derivación CT CEREAL. Derivación a Apoyo 2061. Derivación a CT ASEGUR).

Términos municipales afectados: NUÑOMORAL-CASARES DE HURDES

Tipo de línea: aérea

Tension de servicio en KV: 20

AISLADORES: Materiales: Composite Tipo: U70 y B20

longitud línea aérea en Kms: 0,102 + 0,230 + 0,087 + 4,255

longitud total en Kms: 4,674

Emplazamiento de la línea: NUÑOMORAL Y CASARES DE HURDES

FINALIDAD: MEJORA DEL SUMINISTRO

Referencia del expediente: 10/AT: 8796

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de Noviembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art.52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial sito en Edificio Múltiple, 3ra. planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

CÁCERES, 12 de febrero de 2014.- EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL DE CÁCERES, FERNANDO MIJARES ALVÁREZ.

Nº de Parcela S/Proyecto	Propietario Catastral	Datos de la Finca						Afección				Ocupación Temporal
		Vuelo			Apoyos			Sup. (m²)	Nº en la Línea	Cantidad	Sup. (m²)	
		Término Municipal	Poligono	Parcela	Long. (m)	Sup. (m²)						
1	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	Nuñomoral	4	1447	44,21	196,87					442,1	
2	JUNTA DE EXTREMADURA	Nuñomoral	4	9030	20,62	97,5					206,2	
3	HEREDEROS DE MARTIN TEOFILA MARIA	Nuñomoral	4	1458	30,19	129,4	1	1	17,81		501,9	
4	NIEVES MARTIN DUARTE	Nuñomoral	4	1457	13,6	109,65					136	
5	IGLESIAS DUARTE MARIA ESTHER	Nuñomoral	4	1456	18,81	207,05					188,1	
6	MARTIN EXPOSITO MANUEL	Nuñomoral	4	1455	16,51	217,94					165,1	
7	EXPOSITO CRESPO MODESTO	Nuñomoral	4	1454	16,76	219,98					167,6	
8	IGLESIAS DUARTE MARIA ESTHER	Nuñomoral	4	1453	21,35	265,29					213,5	
9	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	Nuñomoral	4	1452	--	45,33						
10	JUNTA DE EXTREMADURA	Nuñomoral	4	9030	24,2	523,03					242	
11	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	Nuñomoral	4	1447	92,62	1309,22					926,2	
12	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	Nuñomoral	4	9021	12,55	75,54					125,5	
13	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	Nuñomoral	4	2027	16,42	67,88	1	2	19,18		364,2	
14	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	Nuñomoral	4	9021	13,36	85,48					133,6	
15	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	Nuñomoral	4	1447	20,89	190,54					208,9	
16	MARTIN VELAZ MANUEL	Nuñomoral	4	1938	20,86	189,64					208,6	
17	HEREDEROS DE MARTIN TEOFILO MANUEL	Nuñomoral	4	1937	--	17,88						
18	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	Nuñomoral	4	1939	12,58	230,72					125,8	
19	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	Nuñomoral	4	9021	12,08	223,72					120,8	

20	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	Nuñomoral	4	2027	180,75	1780,4	1	3	19,18	2007,5
21	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	Nuñomoral	4	9021	12,04	63,72				120,4
22	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	Nuñomoral	4	1992	87,02	716,07	1	4	10,50	1070,2
23	JUNTA DE EXTREMADURA	Nuñomoral	4	9030	23,5	415,35				235
24	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	Nuñomoral	4	1976	49,8	968,28				498
25	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	Nuñomoral	4	9017	3,77	166,55				37,7
26	BONIFACIO RODRIGUEZ JACINTO	Nuñomoral	4	1975	14,25	241,91				142,5
27	MARTIN VELAZ RAIMUNDO	Nuñomoral	4	1974	--	74,11				
28	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	Nuñomoral	4	1973	5,56	144,19				55,6
29	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	Nuñomoral	2	9042	15,53	335,98				155,3
30	MARTIN VELAZ ISABEL	Nuñomoral	2	2055	--	25,01				
31	MARTIN VELAZ VIRTUDES	Nuñomoral	2	2056	7,8	211,18				78
32	MARTIN VELAZ MARIA INMACULADA	Nuñomoral	2	2057	22,31	351,15				223,1
33	DUARTE QUIRICO REMIGIO	Nuñomoral	2	2058	11,71	184,59				117,1
34	DUARTE MATEOS FRANCISCO	Nuñomoral	2	2059	9,46	122,57				94,6
35	MARTIN VELAZ MARIA INMACULADA	Nuñomoral	2	2060	--	51,43				
36	DUARTE QUIRICO REMIGIO	Nuñomoral	2	2061	--	16				
37	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	Nuñomoral	2	2945	118,07	1195,31	1	5	17,81	1380,7
38	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	Nuñomoral	2	9042	11,35	215,17				113,5
39	EXPOSITO AZABAL SAGRARIO	Nuñomoral	2	2041	--	6,54				
40	MARTIN CRESPO FRANCISCA	Nuñomoral	2	2042	--	76,88				
41	MARTIN VELAZ ISABEL	Nuñomoral	2	2043	12,83	160,01				128,3
42	DUARTE AZABAL MARIA CONSUELO	Nuñomoral	2	2044	9,75	175,11				97,5
43	IGLESIAS DUARTE AURELIANO	Nuñomoral	2	2045	10,77	186,42				107,7
44	DUARTE AZABAL MARIA CONSUELO	Nuñomoral	2	2046	6,4	127,21				64
45	MARTIN VELAZ MARCELO	Nuñomoral	2	2047	--	46,84				
46	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	Nuñomoral	2	9039	1,99	44,93				19,9
47	EXPOSITO CRESPO ALBERTO	Nuñomoral	2	2030	16,18	357,95				161,8
48	HEREDEROS DE RUBIO	Nuñomoral	2	2028	21,09	438,4				210,9
49	DUARTE FRANCISCO MARTIN MARTIN ALONSO	Nuñomoral	2	2029	36,06	742,22				360,6

84	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	Nuñomoral	2	9062	1,85	39,45						18,5
85	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	Nuñomoral	2	1450	4,84	155,28						48,4
86	Desconocido	Nuñomoral	2	1449	5,59	60,85						55,9
87	DOMINGUEZ DOMINGUEZ MANUEL	Nuñomoral	2	1448	46,22	723,8						462,2
88	Desconocido	Nuñomoral	2	1441	--	0,36						7,1
89	Desconocido	Nuñomoral	2	1446	0,71	36,81						159,8
90	ESTEVEZ RODRIGUEZ PILAR	Nuñomoral	2	1447	15,98	150,04						117,1
91	Desconocido	Nuñomoral	2	1444	11,71	73,61						403,3
92	HEREDEROS DE MARTIN CORDOBES MANUELA	Nuñomoral	2	1409	20,33	109,23	1	10	10,96			120,9
93	MARTIN MARTIN REMEDIOS	Nuñomoral	2	1410	12,09	92,27						102,8
94	Desconocido	Nuñomoral	2	1401	10,28	92,1						217
95	AZABAL MUÑOZ VALENTINA	Nuñomoral	2	1400	21,7	216,18						108,1
96	Desconocido	Nuñomoral	2	1335	10,81	100,01						79,5
97	DOMINGUEZ AZABAL CASIMIRO	Nuñomoral	2	1345	7,95	92,31						58,5
98	VICENTE CANUTO ISABEL	Nuñomoral	2	1346	5,85	80,98						119,6
99	Desconocido	Nuñomoral	2	1336	--	9,07						84,3
100	HEREDEROS DE VICENTE MARTIN SOLEDAD	Nuñomoral	2	1344	11,96	128,76						77,8
101	AZABAL MUÑOZ VALENTINA	Nuñomoral	2	1348	8,43	89,28						66,8
102	Desconocido	Nuñomoral	2	1343	7,78	82,16						18
103	ESTEVEZ RODRIGUEZ OTILIA	Nuñomoral	2	1350	6,68	65,19						174,2
104	Desconocido	Nuñomoral	2	1341	1,8	26,81						193,8
105	DOMINGUEZ RODRIGUEZ RUFINO	Nuñomoral	2	1324	17,42	138,35						476,9
106	RODRIGUEZ IGLESIAS ADOLFO	Nuñomoral	2	1275	19,38	122,74						159,1
107	Desconocido	Nuñomoral	2	1276	27,69	143	1	11	11,09			95,9
108	PEREZ DUARTE DELFINA GUILLERMO DOMINGUEZ	Nuñomoral	2	1278	15,91	170,22						58,7
109	EMILIANA DE ASEGUR PEREZ DUARTE DELFINA	Nuñomoral	2	1277	9,59	132,54						249,9
110	DOMINGUEZ RODRIGUEZ PEDRO	Nuñomoral	2	1278	5,87	97,3						59,9
111	DOMINGUEZ RODRIGUEZ PEDRO	Nuñomoral	2	1256	24,99	428,75						13,5
112	Desconocido	Nuñomoral	2	1514	--	46,28						124
113	RODRIGUEZ IGLESIAS ADOLFO	Nuñomoral	2	1254	5,99	94,04						15,8
114	DOMINGUEZ RODRIGUEZ RUFINO	Nuñomoral	2	1255	1,35	66,04						187,9
115	JUNTA DE EXTREMADURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ	Nuñomoral	2	9040	12,4	294,95						126,1
116	ESTEVEZ RODRIGUEZ ANTONIO	Nuñomoral	2	1252	1,58	233,55						9,66
117	ESTEVEZ RODRIGUEZ ANTONIO	Nuñomoral	2	1251	18,79	181,08						112,68
118	VELAZ MARTIN DOMINGO CONFEDERACION	Nuñomoral	2	1250	--	138,07						
119	HIDROGRAFICA DEL TAJO	Nuñomoral	2	9042	12,61	329,82						
120	Desconocido	Nuñomoral	2	1124	--	9,66						
121	Desconocido	Nuñomoral	2	1125	--	112,68						

RBDA DERIVACIÓN A CT CEREZAL_2

No de Parcela S/Proyecto	Propietario Catastral	Datos de la Finca				Afección				Ocupación Temporal
		Término Municipal		Parcela	Vuelo		Apoyos		Sup. (m²)	
		Poligono	Long. (m)		Sup. (m²)	Cantidad	Nº en la Línea			
1.1	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	4	10,05	2027	35,98				100,5	
1.2	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	4	7,29	9021	32,45				72,9	
1.3	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	4	49,78	1992	288,82				497,8	
1.4	JUNTA DE EXTREMADURA	4	23,62	9030	121,67				236,2	
1.5	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	4	7,42	1945	27,29				74,2	
1.6	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	4	3,83	1946	13,94				38,3	

RBDA DERIVACIÓN A APOYO Nº 2061

No de Parcela S/Proyecto	Propietario Catastral	Datos de la Finca				Afección				Ocupación Temporal
		Término Municipal		Parcela	Vuelo		Apoyos		Sup. (m²)	
		Poligono	Long. (m)		Sup. (m²)	Cantidad	Nº en la Línea			
2.1	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	2	175,41	2945	1060,12				1954,1	
2.2	CRESPO DUARTE AVELINO	2	3,08	2088	33,77			1	9,49	
2.3	CRESPO DUARTE FELICIANO	2	43,24	2094	285,45				30,8	
2.4	desconocido	2	1,41	2101	6,41				432,4	
2.5	desconocido	2	6,03	2095	21,22			1	14,1	
									260,3	

RBDA DERIVACIÓN A CT ASEGUR

No de Parcela S/Proyecto	Propietario Catastral	Datos de la Finca				Afección				Ocupación Temporal	
		Término Municipal		Parcela	Vuelo		Apoyos		Sup. (m²)		
		Poligono	Long. (m)		Sup. (m²)	Cantidad	Nº en la Línea				
3.1	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	2	87,02	259	348,72			1	16,1	9,49	1070,2

ALCALDÍAS

CÁCERES

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día dieciséis de enero de dos mil catorce, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal en parcelas de uso residencial unifamiliar del UZI 13.01 "Residencial Nueva Ciudad", tramitada a instancias de D. Enrique Caldera Alvarez S.L.P. y cuyo objeto es modificar las dimensiones de la parcela mínima de las parcelas que tienen asignado el uso residencial unifamiliar, tipo 8 y 10, en parcelas individuales, al mismo tiempo que se amplía el espacio dedicado al uso privado suprimiendo o en su caso reduciendo el espacio mancomunado.

Lo que se hace publico para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citada Modificación del Plan General Municipal en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura con fecha 6 de febrero de 2014 y con el numero CC/008/2014

El contenido normativo de la Modificación es el siguiente:

PARAMETROS DE LA MODIFICACIÓN

La modificación que se plantea define una nueva parcela mínima y una nueva dimensión de fachada mínima, mas acorde con las necesidades exigidas por la situación de crisis financiera e inmobiliaria que desde hace varios años están impidiendo el inicio de nuevas promociones de viviendas unifamiliares. Al mismo tiempo propone una ampliación del espacio dedicado al uso privado suprimiendo o en su caso reduciendo el espacio de uso mancomunado, se realiza a continuación un estudio pormenorizado de cada una de las parcelas,

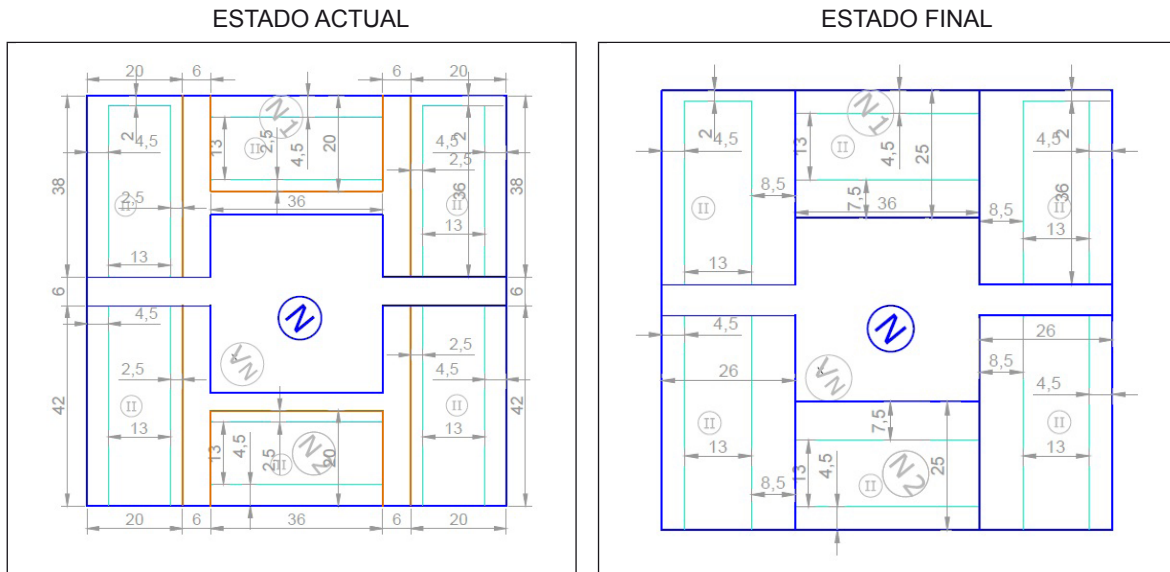
Se modifican los siguientes parámetros establecidos en el art 35 de la segunda modificación del Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución Urbanístico del Sector SUP2.2 "Nueva Ciudad" en Cáceres.

CONDICIONES PARTICULARES

	PLANEAMIENTO VIGENTE	PLANEAMIENTO MODIFICADO
Número mínimo de viviendas	3	1
Fachada mínima	$\geq 18,00$ m	$\geq 6,00$ m
Superficie mínima		120 m ²

Del cuadro anterior se puede deducir que la actuación propuesta no altera los parámetros edificatorios del plan en el sentido de incrementarlos en detrimento de las dotaciones publicas. Por lo tanto se da un cumplimiento del mantenimiento al precepto legal de equilibrio necesario edificabilidad- standards rotacionales

PARCELAS N1 y N2



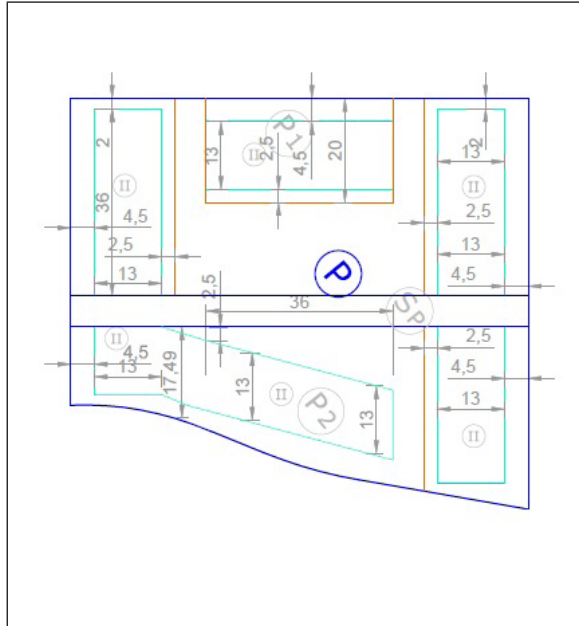
LEYENDA

- LÍNEA EDIFICACIÓN
- LÍMITE PARCELA
- LÍMITE DOMINIO PRIVADO

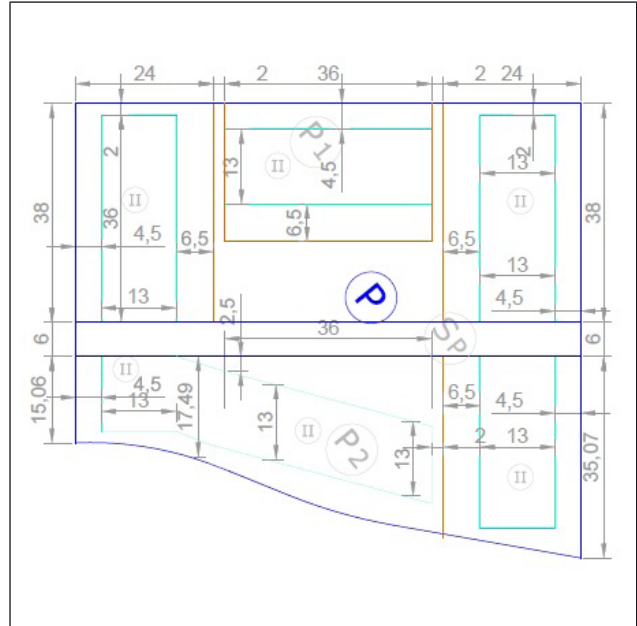
Las parcelas disponen de un patio posterior de 2,50 m y un espacio mancomunado de 5,0 m de fondo respectivamente según plano nº 20 del PP DEL SECTOR 2.2; así cada vivienda tendría un patio de 6,0 m de fachada por 2,5 m de fondo (estado actual), de dimensiones claramente insuficientes para las necesidades de una vivienda unifamiliar, por ello se propone suprimir el espacio mancomunado de que disponen las parcelas convirtiéndolo en espacio privado que se añadirá al patio de cada vivienda, con lo que las dimensiones de dicho patio pasarían a ser de 6,00 m de fachada por 7,5 u 8,5 m de fondo (estado final), dimensiones mucho más acorde con las necesidades que una vivienda unifamiliar tiene para este tipo de espacios.

PARCELAS P1 y P2

ESTADO ACTUAL



ESTADO FINAL



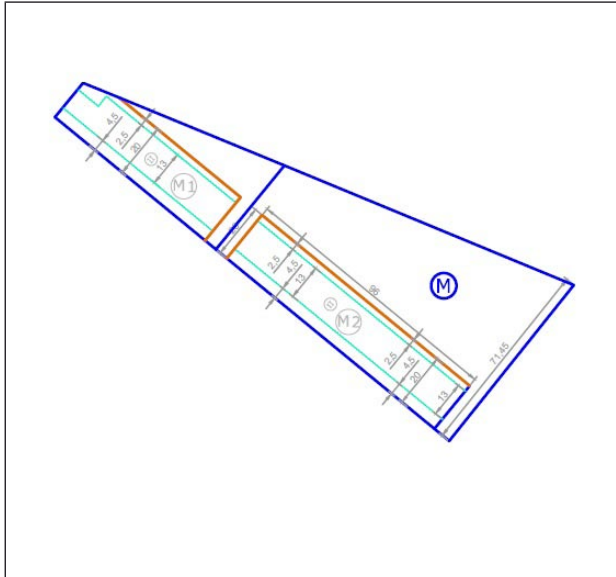
LEYENDA

- LÍNEA EDIFICACIÓN
- LÍMITE PARCELA
- LÍMITE DOMINIO PRIVADO

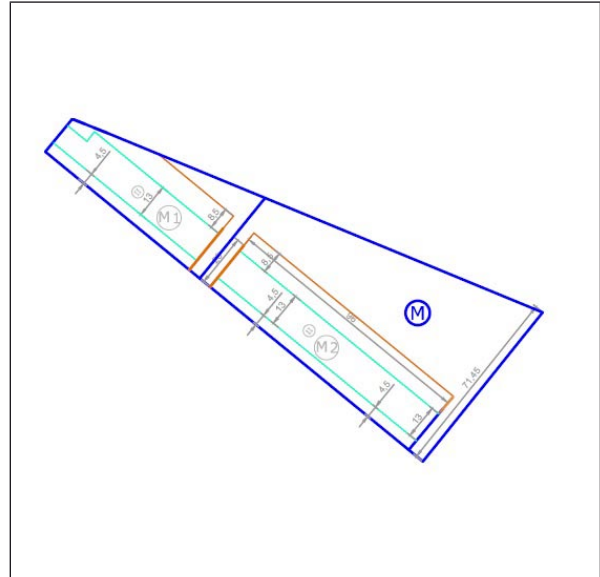
Las parcelas disponen de un patio posterior de 2,50 m y un espacio mancomunado de grandes dimensiones según plano nº 20 del PP DEL SECTOR 2.2; así cada vivienda tendría un patio de 6,0 m de fachada por 2,5 m de fondo (estado actual), de dimensiones claramente insuficientes para las necesidades de una vivienda unifamiliar, por ello se propone disminuir las dimensiones del espacio mancomunado de que disponen las parcelas convirtiéndolo en espacio privado que se añadirá al patio de cada vivienda, con lo que las dimensiones de dicho patio pasarían a ser de 6,00 m de fachada por 6,5 m de fondo (estado final), dimensiones mucho más acorde con las necesidades que una vivienda unifamiliar tiene para este tipo de espacios.

PARCELAS M1 y M2

ESTADO ACTUAL



ESTADO FINAL



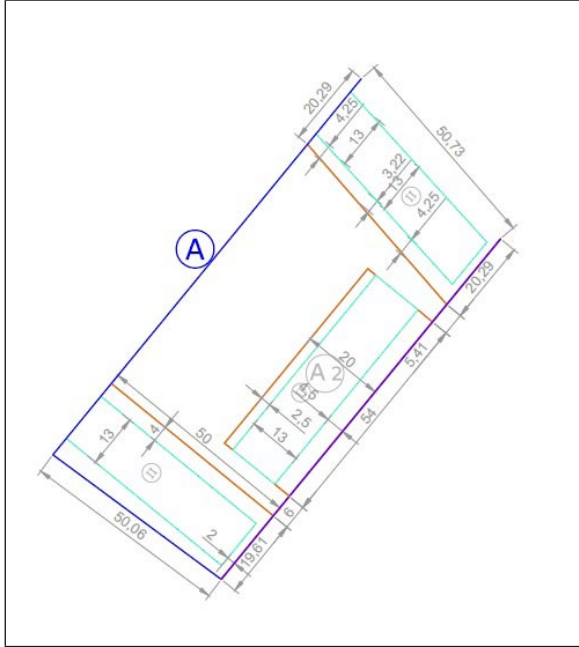
LEYENDA

-  LÍNEA EDIFICACIÓN
-  LÍMITE PARCELA
-  LÍMITE DOMINIO PRIVADO

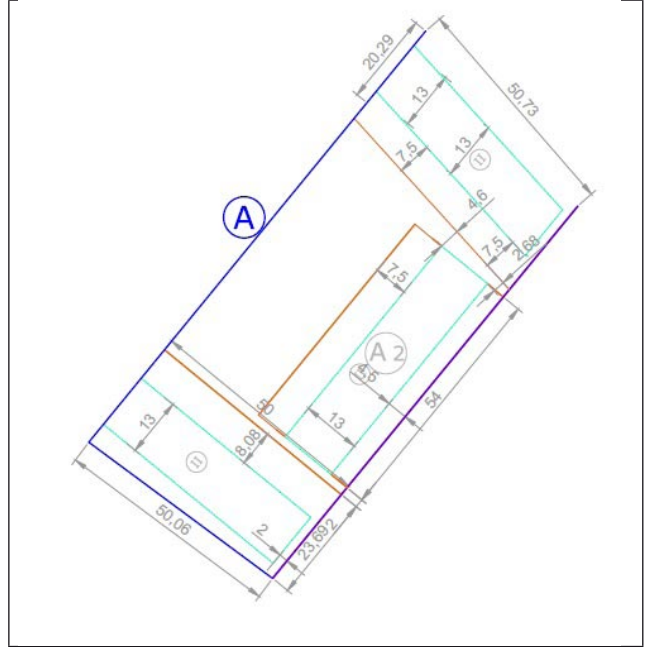
Las parcelas disponen de un patio posterior de 2,50 m y un espacio mancomunado de grandes dimensiones según plano nº 20 del PP DEL SECTOR 2.2; así cada vivienda tendría un patio de 6,0 m de fachada por 2,5 m de fondo (estado actual), de dimensiones claramente insuficientes para las necesidades de una vivienda unifamiliar, por ello se propone disminuir las dimensiones del espacio mancomunado de que disponen las parcelas convirtiéndolo en espacio privado que se añadirá al patio de cada vivienda, con lo que las dimensiones de dicho patio pasarían a ser de 6,00 m de fachada por 8,5 m de fondo (estado final), dimensiones mucho más acorde con las necesidades que una vivienda unifamiliar tiene para este tipo de espacios.

PARCELA A2

ESTADO ACTUAL



ESTADO FINAL



LEYENDA

-  LÍNEA EDIFICACIÓN
-  LÍMITE PARCELA
-  LÍMITE DOMINIO PRIVADO

Las parcelas disponen de un patio posterior de 2,50 m y un espacio mancomunado de grandes dimensiones según plano nº 20 del PP DEL SECTOR 2.2; así cada vivienda tendría un patio de 6,0 m de fachada por 2,5 m de fondo (estado actual), de dimensiones claramente insuficientes para las necesidades de una vivienda unifamiliar, por ello se propone disminuir las dimensiones del espacio mancomunado de que disponen las parcelas convirtiéndolo en espacio privado que se añadirá al patio de cada vivienda, con lo que las dimensiones de dicho patio pasarían a ser de 6,00 m de fachada por 7,5 u 8,08 m de fondo (estado final), dimensiones mucho más acorde con las necesidades que una vivienda unifamiliar tiene para este tipo de espacios.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevada a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera sobre imposición del aprovechamiento de pastos de los terrenos municipales, así público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LOS TERRENOS MUNICIPALES.

Artículo 1. La presente ordenanza tiene por objeto regular el aprovechamiento de los pastos por el ganado de los vecinos de esta localidad en los terrenos municipales propiedad de este Ayuntamiento.

Artículo 2. Las personas que lo soliciten que su ganado sea admitido a pastar en los terrenos municipales deberán ostentar la condición de vecino la localidad de Arroyomolinos de la Vera, en los términos y condiciones que al respecto establezca la legislación de población y demarcación vigente o estar domiciliado en esta localidad el Registro de Explotación y la cartilla ganadera.

Artículo 3.

1. Los vecinos que soliciten que su ganado pascie en los terrenos municipales deberán presentar, junto con la solicitud (en modelo que se facilite en las dependencias municipales, la fotocopia de la cartilla ganadera o del Libro de Registro, de estar obligado a ello, así como justificante de haber realizado el saneamiento ganadero, cuando tal saneamiento sea preceptivo, y estar indemne las últimas dos campañas, y el abono o depósito previo del importe del periodo de pastaje conforme al número de cabezas cuyo pastaje solicite.

2. Dicha documentación se deberá presentar antes del inicio del periodo de pastaje y en todo caso antes de introducir el ganado en los terrenos municipales, resolviéndose por resolución de la Alcaldía o Concejal en quien delegue, en un plazo máximo de diez días desde su presentación. En caso de silencio, éste tendrá carácter positivo.

3. Durante el transcurso del periodo de pastaje se efectuarán los controles que se estimen necesarios de las altas y bajas del ganado, por las personas designadas al efecto por el Ayuntamiento.

Artículo 4. Se establece el periodo de pastaje anual: todas las estaciones del año.

Artículo 5. Clases de ganado. Se establece como unidad base la cabeza de ganado mayor, entendiéndose por tal cabeza de ganado vacuno o equino de más de un año de edad, estableciéndose el siguiente régimen de equivalencias:

- Ganado vacuno o equino, de más de un año de edad, macho o hembra, incluidos los sementales: 1 unidad.
- Ganado vacuno o equino, de entre 6 meses y un año de edad: media unidad.
- Ganado ovino: Cada unidad equivale a 1/4 de ganado mayor.
- Ganado Caprino: Cada unidad equivale a 1/5 .
- Ganado asnal: Cada unidad equivale a 1/2.

El ganado de cerda no se admitirá al pastaje. Tampoco podrán pastar los caballos sin castrar.

Artículo 6. Cuota.- La cuota a satisfacer por unidad será las siguientes:

- Unidad de vacuno de más de seis meses hasta un año: 15 €.
- Unidad de vacuno de más de un año: 30€.
- Unidad de equino de más de seis meses hasta un año: 15 €.
- Unidad de equino de más de un año: 30 €.
- Unidad de caprino de más de un año: 6 €.
- Unidad de ovino de más de un año: 7,50 €.
- Unidad asnal de más de seis meses hasta un año: 10 €.
- Unidad asnal de más de un año: 15 €.
- El ganado menor de seis meses que vayan con la madre: exentos (Caballar y vacuno).

Artículo 7.1. Todo el ganado que sea admitido, sea cual fuera su fecha, queda obligado al pago previo completo de la cuota, independientemente del número de días que pascie, independientemente de la fecha de inicio de la solicitud. Si por causa justificada se produjesen bajas durante el periodo de pastaje, podrá el ganadero compensarlas con igual número de su especie o clase, previa la autorización correspondiente.

2. Todo el ganado que pascie en los terrenos municipales estará reglamentariamente identificado y en el caso del ganado equino con descripción de raza, pelo y nº de chip para poder hacer los controles de los animales que pastan.

3. El pago se efectuará de una sola vez y la cuota no satisfecha se recaudará vía ejecutiva, con las formas y requisitos establecidas en el R D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normativa concordante.

4. Todas las cabezas de ganado que se compruebe haber sido introducidas en exceso de las declaradas el Ayuntamiento les asignará el duplo de la cantidad originaria.

5. Los vecinos que reiteradamente (más de dos veces anuales) introduzcan animales no autorizados en los terrenos municipales, conforme determina esta ordenanza, se les privará de la opción de pastar más animales en los terrenos municipales durante al menos un años.

Artículo 8. Régimen de infracciones y sanciones. En lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tipifica las instrucciones y sanciones por las Entidades Locales (Art. 139-142).

Artículo 9. Responsabilidades.- El propietario del ganado es el responsable de los daños y perjuicios que cause éste y está obligado a desarrollar un pastoreo lo más eficaz posible, vigilando y controlando su ganado para evitar que éste pase a la fincas de forma indebida y paste en lugares prohibidos, el propietario es responsable de la alimentación del ganado en épocas de escasez de pastos y del incumplimiento, por cualquier causa, de las normas básicas de bienestar animal y de la protección de los animales. Igualmente será responsable por la rotura de cerramientos y otros daños que cause el ganado, debiendo ser subsanado dichos daños por su cuenta. El Ayuntamiento se exime de toda responsabilidad derivada de daños causados por el ganado, así como las derivadas del robo, enfermedad, muerte o lesiones que produzca dicho ganado. El Ayuntamiento no es responsable de daños que pudieran producirse como consecuencia de la dejación del cierre de las porteras, de la realización de vertidos o aplicaciones de productos, restos de cosechas, herbicidas, etc., en los terrenos municipales.

El ganado que no posea identificación y se encuentre abandonado en los terrenos del Ayuntamiento, si a los treinta días naturales de su publicación en el B.O.P. no aparece el propietario, se procederá a su venta en pública subasta.

Artículo 10. En caso de que el Ayuntamiento realice aprovechamientos forestales, en los terrenos municipales, los propietarios de ganado no tendrán derecho a ninguna indemnización o compensación alguna.

Artículo 11.- Documento individual de superficie. El documento que sirve para emitir la declaración individual de superficie P.A.C. o similar se hará en proporción al número de cabezas que hayan pactado el año anterior a la emisión del certificado. El propietario habrá de estar al corriente de pago del aprovechamiento.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones a las normas contenidas en esta ordenanza serán: leves, graves y muy graves.

2. Serán Infracciones leves, sancionables con multas de 50 € 100 €, las siguientes:

- Dejar las porteras del Baldío abiertas.
- Verter escombros, basuras u otros restos no tóxicos para el ganado.
- Ocupación de los terrenos municipales, sin autorización, con madera, maquinaria, etc.

3. Serán infracciones graves, sancionables con multas de 101,00 a 200,00 euros las siguientes:

- Verter productos o aplicar herbicidas que puedan ser tóxicos para el ganado.
- Llevarse el agua de fuentes o abrevaderos en época de escasez o llevar el ganado a beber sin estar autorizado al pastaje.

- No haber retirado de los terrenos municipales los animales sin estar indemnes a las enfermedades que se controlan en las campañas de saneamiento oficiales.

- La reiteración o reincidencia en dos o más faltas leves en el plazo de tres meses.

4. Serán infracciones muy graves y sancionables con multas de 201 a 300 euros:

- El incumplimiento con grave riesgo de las normas contenidas para la seguridad, salubridad e higiene públicas de las normas contenidas en esta ordenanza.

La reiteración en dos o más faltas graves en el plazo de seis meses.

5. En la imposición de las sanciones deberá tenerse en cuenta, para graduar la cuantía de las multas, los siguientes criterios:

- La intencionalidad o reiteración.
- El daño producido o causado.
- La trascendencia social o sanitaria.

Artículo 13.- Prescripción.

1. Las infracciones administrativas contempladas en la presente ordenanza prescribirán en los siguientes plazos: Las leves a los 3 meses, las graves a los 6 meses, las muy graves al año.

El plazo de prescripción de todas las infracciones empezará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido, interrumpido dicho plazo la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionado, reanudándose si el procedimiento sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa imputable al presente responsable.

2 El cumplimiento de las sanciones administrativas impuestas prescriben en los siguientes plazos: a) las Leves a los seis meses, Las graves al año y las muy graves a los dos años.

Todos estos plazos comenzarán a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción, interrumpiéndose con la iniciación del procedimiento de ejecución, con conocimiento del interesado, reanudándose si el procedimiento estuviera paralizado mas de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 14.- Procedimiento sancionador. Es competente para iniciar el procedimiento sancionador el alcalde o Concejal en quien delegue. El órgano competente para resolver será el Alcalde o Concejal en quien delegue para las infracciones leves o graves, y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple, para las faltas muy graves.

El Procedimiento sancionador aplicable para lo no dispuesto en la presente ordenanza será el establecido en el Reglamento sobre procedimiento sancionador aplicable a las Entidades Locales.

En defecto del pago de las sanciones se seguirá el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 15 Responsabilidad e Indemnizaciones.

La imposición de cualquiera de las sanciones establecidas en la presente ordenanza no excluye de la responsabilidad penal o civil o de otro orden en que pudiera incurrir la persona sancionada, ni de la indemnización que se le pueda exigir por daños y perjuicios, en su caso.

Artículo 15. El Ayuntamiento está exento de toda responsabilidad por los daños, muertes, enfermedades, robos, etc. Que se produzcan en el ganado que esté acogido en el pastaje en los terrenos municipales e igualmente de la que se derive de los daños que puedan producir dicho ganado. Todo ello será soportado y reparado por el vecino propietario el cual queda obligado a desarrollar y facilitar un buen pastoreo según usos y costumbres habituales en la localidad y a reponer y reparar las instalaciones de los terrenos municipales que puedan deteriorar sus ganados.

Disposición final.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la presente Ordenanza y entrara en vigor y comenzará a aplicarse una vez transcurran treinta días contados a partir de su publicación en el B.O.P., quedando derogados todos los acuerdos referentes al pastaje de los terrenos municipales que hasta la fecha se han venido aplicando.

Contra el presente Acuerdo, conforme el artículo 19 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Arroyomolinos de la Vera a 11 de febrero de 2014.- El Alcalde, Manuel Mateos Campos.

PUERTO DE SANTA CRUZ

Edicto

Aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013, la Ordenanza municipal reguladora de los ficheros que contienen datos de carácter personal, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70, 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace publico su texto íntegro, a efectos de su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65, 2 de dicha Ley.

En Puerto de Santa Cruz, a 12 de febrero de 2014.- El Alcalde, Antonio Ruiz Gómez.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS FICHEROS QUE CONTIENEN DATOS DE CARACTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SANTA CRUZ.

Artículo 1º). Objeto y ámbito de aplicación

1.- El objeto de esta disposición de carácter general es la regulación de los ficheros que contienen datos de carácter personal y que son responsabilidad del Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz, según lo prescrito en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A tal efecto, se crean os ficheros señalados en el Anexo de la presente Ordenanza.

2.- En cada uno de los ficheros a los que se refiere el apartado anterior, y que son los que figuran en los Anexos de esta Ordenanza, constarán los datos siguientes:

a) La identificación del fichero o tratamiento, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

b) El origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos y su procedencia.

c) La estructura básica del fichero mediante la descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

d) Las comunicaciones de datos previstas, indicando, en su caso, los destinatarios o categoría de destinatarios.

e) Las transferencias internacionales de datos previstas a terceros países con indicación, en su caso, de los países de destino de los datos.

f) Los órganos responsables del fichero.

g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

h) El nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible.

Artículo 2º). Comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos.

Todos los ficheros de datos de carácter personal de titularidad del Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, dentro del plazo legalmente establecido.

Artículo 3º). Derechos de rectificación, acceso, cancelación u oposición.

Los ciudadanos podrán ejercer los derechos de rectificación, acceso, cancelación u oposición de los datos contenidos en los ficheros que se relacionan en el anexo de esta Ordenanza, por escrito que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz, por cualquiera de las forma previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4º). Medidas de seguridad aplicables.

Los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz, que se describen en el ANEXO de esta Ordenanza, cumplen con las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013, se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y entrará en vigor una vez transcurridos QUINCE DÍAS HÁBILES de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

SE CREAN LOS SIGUIENTES FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL:

I. Fichero "PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES".

- Responsable del Fichero

Administración a la que pertenece:

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz.

Encuadramiento Administrativo del Órgano:

Administración Local..

- Identificación y finalidad del fichero

Finalidad y usos previstos: La formación, mantenimiento y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Bases de Régimen Local , como registro administrativo donde consten los vecinos de este Municipio.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

- Origen y Procedencia de los datos:

Origen: Personas residentes en Puerto de Santa Cruz.

Colectivos o categorías de interesados: vecinos de Puerto de Santa Cruz.

- Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente Protegidos:

Nombre y apellidos.

-DNI.

--Domicilio.

- Sexo.

Datos de carácter identificativo:

NIF/DNI.

Nombre y apellidos.

Sexo.

Domicilio habitual.

Nacionalidad.

Lugar y fecha de nacimiento.

Certificado o título escolar o académico que posea.

Sistema de tratamiento: informático.

Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

A la Administración General del Estado para la coordinación con los padrones del resto del Municipio.

A otras Administraciones Públicas, para fines de interés publico en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas.

A países terceros: no se preveen.

- Encargado del tratamiento:

Nombre y apellidos o razón social: Secretaría Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz.

CIF/NIF: P1015600H

Dirección Postal: Plaza del Caño num.2.

Localidad: Puerto de Santa Cruz.

Código Postal: 10261.

Provincia: Cáceres.

País: España.

Teléfono: 927.34-20-05

Fax: 927-34-21-62.

Correo electrónico: ayuntamiento@puertodesantacruz. es

- Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz.

Dirección: Plaza del Caño núm. 2. PUERTO DE SANTA CURZ.

Medidas de seguridad: ALTO.

2.- I. Fichero "PADRON TASAS FISCALES".

- Responsable del Fichero

Administración a la que pertenece:

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz.

Encuadramiento Administrativo del Órgano:

Administración Local..

- Identificación y finalidad del fichero

Finalidad y usos previstos: Realización de los padrones fiscales para el cobro de las tasas municipales de agua, basura y alcantarillado y ayuda a domicilio.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

- Origen y Procedencia de los datos:

Origen: Sujetos pasivos de los tributos indicados..

Colectivos o categorías de interesados: contribuyentes o sustitutos de los contribuyentes a los que se preste los servicios municipales..

- Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente Protegidos:

Nombre y apellidos.

-DNI.

-Domicilio.

- Número de cuenta corriente.

Datos de carácter identificativo:

Nombre y apellidos.

DNI/NIF.

Domicilio fiscal.

Situación del inmueble objeto del servicio.

Número de cuenta corriente.

Sistema de tratamiento: informático.

Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

A otras Administraciones Públicas, para fines de interés público en el ejercicio de las competencias que le sean propias.

A países terceros: no se contempla.

- Encargado del tratamiento:

Nombre y apellidos o razón social: Secretaría Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz.

CIF/NIF: P1015600H

Dirección Postal: Plaza del Caño num.2.

Localidad: Puerto de Santa Cruz.

Código Postal: 10261.

Provincia: Cáceres.

País: España.

Teléfono: 927.34-20-05

Fax: 927-34-21-62.

Correo electrónico: ayuntamiento@puertodesantacruz. es

- Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz.

Dirección: Plaza del Caño núm. 2. PUERTO DE SANTA CRUZ.

Medidas de seguridad: ALTO.

EL GORDO

Anuncio

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2014, APROBACIÓN INICIAL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014, así como Plantilla de Personal, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 31 de enero de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que durante dicho plazo, no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

EL Gordo a 12 de febrero de 2014.- El Presidente(ilegible).

SAUCEDILLA

Anuncio

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 23/10/2013, de derogación de los siguientes tributos y exacciones municipales, junto con sus ordenanzas, quedando, por tanto, derogados los mismos en su totalidad:

- Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos y eliminación de los mismos.
Se deroga a partir de 1 de enero de 2014

- Tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.
Se deroga a partir de 1 de enero de 2014

- Tasa por otorgamiento de las Licencias de apertura de establecimientos.
Se deroga a partir de 1 de enero de 2014

- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones.
Se deroga a partir de 1 de enero de 2014

- Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
Se deroga a partir de 1 de enero de 2014

- Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
Se deroga a partir de 1 de enero de 2014

- Tasa por otorgamiento de las Licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

Se deroga a partir de 1 de enero de 2014

- Tasa por utilización de Telefax, fotocopiadora y plastificadota
Se deroga a partir de 1 de enero de 2014

- Tasa por utilización de Piscina Municipal
Se deroga a partir de 1 de enero de 2014

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cáceres.

Saucedilla a 10 de febrero de 2014.- El Alcalde, Urbano García Díaz.

SERRADILLA

Anuncio

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2014 , se adjudicó el contrato de obras consistentes en Construcción de los vestuarios de la Piscina Municipal, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre[1].

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Serradilla
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria
 - c) Número de expediente: 227/2013.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Negociado sin publicidad
 - b) Descripción: Construcción de los vestuarios de la Piscina Municipal.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ORDINARIA
 - b) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad
4. Valor estimado del contrato: 79.815,31 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 79.815,31 euros. Importe total 96.576,53 euros.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 9 de enero de 2014
 - b) Contratista: SANCHEZ SANCHEZ, JOSÉ.
 - d) Importe de adjudicación. Importe neto 66.500euros Importe total: 80.465 euros.

Serradilla a 12 de febrero de 2014.- El Alcalde, Gelasio Sánchez Morales.

ALÍA

Edicto

Por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada con fecha 6 de febrero de 2014, se aprobó inicialmente el presupuesto general de la Corporación para 2014, incluida la memoria, el anexo de inversiones, estado de la deuda, avance de la liquidación correspondiente al año 2013, bases de ejecución, el informe económico financiero, así como el anexo de personal y la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento.

Lo que se expone al público por plazo de 15 días, al amparo de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Durante dicho plazo los interesados, que se indican en el artículo 170 de la misma norma legal, podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se entenderá definitivamente aprobado sin acuerdo expreso, si durante el citado término no se presentase ninguna alegación, sin perjuicio de la publicación del resumen por capítulos del presupuesto y del anexo de personal.

Alía a 7 de febrero de 2014.- La Alcaldesa(ilegible).

837

ALÍA

Edicto

Por medio del presente se comunica que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2014, aprobó inicialmente el catálogo de caminos públicos de Alía (Cáceres).

Conforme a lo establecido en la Ley 12/2001, de Caminos Públicos de Extremadura, se expone al público a efectos de reclamaciones o alegaciones, durante treinta días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; el expediente podrá consultarse, en horario de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alía a 7 de febrero de 2014.- La Alcaldesa(ilegible).

838

MORALEJA

Anuncio

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de Alcaldía en relación con los expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad de la inscripción en el mismo por falta de renovación, para los Extranjeros no Comunitarios sin Autorización de Residencia Permanente (art. 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y Director General de Cooperación Local, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 y art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

EXPEDIENTE N.º: 1/2013
Don Adien Allan LUGO BAEZ
Domicilio: Calle Pío Baroja, nº 2 1º D
Datos extranjero:
Tipo: No Comunitario
Permanente: No
Fecha caducidad: 02-02-2013

EXPEDIENTE N.º.: 3/2013
Don Xia BING
Domicilio: Calle Juan XXIII, 4 2º Iz.
Datos extranjero:
Tipo: No Comunitario
Permanente: No
Fecha caducidad: 12-04-2013

EXPEDIENTE N.º: 4/2013
Don Youness HBALI
Domicilio: Ronda del Calvario, nº 21 1º Dr.
Datos extranjero:
Tipo: No Comunitario
Permanente: No
Fecha caducidad: 26-07-2013

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Moraleja, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Moraleja, a 11 de febrero de 2014.- La Secretaria General, Julia Lajas Obregón.

851

MORALEJA

Anuncio

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con los expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida que a continuación se relacionan, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común:

EXPEDIENTE N.º.: 6/2012
Don José GIL DOS SANTOS
Domicilio: Calle García Morato, núm. 5
Resolución de la Alcaldía: 11-04-2013

EXPEDIENTE N.º.: 5/2012
Don Francisco JOIA CAPELLO
Don Marcio Manuel PASCOAL RODRIGUES
Don Humberto PEREIRA DE ALMEIDA
Don Horacio Manuel VALENTE PIRES
Don Pedro Miguel POUSINHO VALENTIM
Domicilio: Calle Juan Bodón Lucio, núm. 17
Resolución de la Alcaldía: 01-04-2013

EXPEDIENTE N.º.: 7/2012
Don Helio Andre DA PALMA
Domicilio: Diagonal, 16 1º IZQ.
Resolución de la Alcaldía: 05-04-2013

EXPEDIENTE N.º.: 2/2012
Doña Samira FALALI MATE
Domicilio: Calle Cervantes, 4
Resolución de la Alcaldía: 01-04-2013

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Moraleja, a 11 de febrero de 2014.- La Secretaria General, Julia Lajas Obregón.

VILLANUEVA DE LA VERA

Anuncio

No habiendo sido posible notificar personalmente a los interesados, se procede a su notificación en la forma establecida en el art. 59 de la Ley 30/1992, mediante el presente anuncio: Por Decreto del Teniente de Alcalde de fecha 11 de noviembre de 2013, se ha adoptado la siguiente RESOLUCIÓN:

Visto el resultado de las gestiones practicadas en relación a la comunicación del I.N.E. y de la solicitud presentada por vecina de la localidad así como de las averiguaciones realizadas por personal a mi cargo Derivada del proceso de comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción patronal, desprendiéndose de tales gestiones que los mismos ya no residen en esta localidad.

Considerando, que conforme a lo establecido por el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos darán baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento -en este caso, falta de residencia habitual en el municipio-, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Por lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

- Primero: Incoar expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Villanueva de la Vera, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de las siguientes personas:

Nombre y apellidos	Ultimo domicilio conocido
Rosa Esperanza Vera Sánchez	Paraje Las Monjas
Lucas González Javierre	C/. El Cristo n.º 5
Jadwiga Sophia Moronski	C/. El Cristo n.º 5
Maria José Rodas Garnica	C/. Avda de la Vera n.º 131
Francisco Javier Rodas Gernica	C/. Avda de la vera n.º 131
Ravshan Salihov	Paraje los Prados
Fatima Munawara Salikh Soto	Paraje Los Prados
Ibrhahim Mazim Salikh Soto	Paraje Los Prados
Rahima Nur Salikh Soto	Paraje los Prados
Hassan Saliky Soto	Paraje Los Prados
Hussein Salikh Soto	Paraje Los Prados
Ahmed Yasin Salikh Soto	Paraje Los Prados
Nuria Saida Jeljal Soto	Paraje Los Prados.
Segundo Medardo Quiroz Salazar	C/. Huerta Palacios n.º 7
María Genoveva Berrones Ordoñez	C/. Huerta Palacios N.º 7
Iker David Quiroz Berrones	C/. Huerta Palacios n.º 7

- Segundo: Dar audiencia a los interesados para que en el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta Resolución, manifiesten si están o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

- Tercero: Notificar esta Resolución a los interesados, personalmente o, para el caso de resultar negativa la notificación personal, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Extremadura conforme a lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Cuarto: Concluido el trámite de audiencia sin que los interesados muestren de forma expresa su conformidad con la baja, recabar informe favorable de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, previo a la declaración de baja de oficio."

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación; o bien, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el término de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Villanueva de la Vera a 12 de noviembre de 2013.- El Teniente Alcalde PD, D. Antonio Caperote Mayoral.

TORIL

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2014, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	221.368,05
2	Impuestos Indirectos.	4.300,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	20.810,00
4	Transferencias Corrientes.	160.586,33
5	Ingresos Patrimoniales.	2.700,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	30.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	439.764,38

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	150.839,18
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	201.568,48
3	Gastos Financieros.	300,00
4	Transferencias Corrientes.	61.856,72
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	21.000,00
7	Transferencias de Capital.	4.200,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	439.764,38

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

Nº PLAZAS	CARGO	GRUPO	NIVEL	SITUACION
1	Secretario-Intervención (agrup. 21%)	A1/A2	26	Propiedad
1	Administrativo	C1	18	Propiedad
1	Auxiliar Administrativo (Vacante)	C2	16	Vacante

Personal Laboral Fijo:

Nº PLAZAS	CARGO
1	Operario de Jardines
1	Auxiliar Administrativo (A extinguir)

Personal Temporal:

DENOMINACIÓN PUESTO	NÚMERO
Animador Turístico	1

DIVERSOS PUESTOS DE PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES A CUBRIR SEGUN SUBVENCIONES OTORGADAS.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Toril a 29 de enero de 2014.- El Alcalde, Benjamin Sanchez Sanjuan.

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

Queda elevado a definitivo el acuerdo provisional de MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilización del servicio de Guardería Infantil Municipal de Cabezuela del Valle, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 26 de diciembre 2013, al no haberse presentado ningún a reclamación al mismo, de conformidad a lo establecido por el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se publica el texto íntegro de la citada MODIFICACIÓN, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 de la Ley 7/1985.

Según lo preceptuado en el art. 52.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes.

- ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria y Tarifas

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- Periodo de guardería normal (agosto a abril).- 50 € niño/mes
- Periodo de guardería de temporada (mayo a julio).- 60 € niño/mes
- Matrícula: 20 € una sola vez hasta causar baja.

Cabezuela del Valle a 11 de febrero de 2014.- El Alcalde, Julián Pérez Rey.

TRUJILLO

Anuncio

El Pleno de esta Corporación Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2014, acordó aprobar inicialmente las modificaciones de las ordenanzas siguientes:

- Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público (fianzas y obras).
- Ordenanza reguladora de los usos, instalaciones y ocupaciones en la vía pública en Trujillo.

Por ello y en cumplimiento de lo establecido en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación de dicha aprobación provisional durante el periodo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el citado plazo, los interesados podrán presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes ante el Registro General de este Ayuntamiento. Finalizado el plazo de exposición, y en el caso de que no se presentaran alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada la modificación, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Trujillo a 11 de febrero de 2014.- El Alcalde, Alberto Casero Ávila.

JARANDILLA DE LA VERA**Edicto**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/ 1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, se procede a la publicación de la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera dictada en fecha 28 de octubre de 2013, puesto que queda acreditado en el procedimiento que el administrado no ha podido ser notificado en su domicilio.

RESOLUCIÓN

Visto el Informe emitido por el Equipo Técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Inter-municipal de la Vera, en el que se pone de manifiesto que en la finca sita en el paraje conocido como Huerto de los Gitanos o Huerto de Rosendo, polígono 12, parcela 21 de esta localidad, se están realizando obras sin ajustarse a lo solicitado en la Comunicación Previa (Retejado de cubierta y reforma interior) con fecha 3 de julio de 2012, a instancia de D. Manuel Salinas Pablo-Romero.

Vistos que los hechos denunciados suponen el incumplimiento de lo preceptuado en el art. 248.2 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio.

Visto que, en aplicación de lo establecido en los arts. 193 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y art. 184 del Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/ 1.976, de 9 de abril, procederá la suspensión inmediata de los actos de edificación, cuando no se ajusten a las condiciones señaladas en la correspondiente Licencia Municipal de Obras.

A la vista de lo expuesto y, en uso de las atribuciones que la vigente Ley de Régimen Local me confiere, por la presente,

HE RESUELTO

- PRIMERO: Ordenar a D. MANUEL SALINAS PABLO-ROMERO, la suspensión inmediata de las obras que se realizan en la finca sita en el paraje Huerto de los Gitanos o Huerto Rosendo, polígono 12, parcela 21 de esta localidad, dado que no se ajustan a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193 y 197 de la vigente Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y art. 184 del Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/ 1976, de 9 de abril.

Todo ello con advertencia de que en caso de no acatar la presente resolución, se procederá al precinto de las obras.

- SEGUNDO: Las obras se están ejecutando en disconformidad con las NN.SS.MM. de Jarandilla de la Vera y con la ordenación Territorial y urbanística de Extremadura, por lo que suponen una obra ILEGAL y NO AUTORIZABLE, por lo tanto procede requerir a D. Manuel Salinas Pablo-Romero para que proceda a ajustar las obras referenciadas al contenido de lo solicitado, conforme a lo dispuesto en la normativa anteriormente citada.

- TERCERO: Incoar expediente sancionador por la comisión de una presunta infracción urbanística a D. Manuel Salinas Pablo-Romero, nombrando a los efectos de la tramitación como instructor a D. Víctor Manuel Soria Breña, y como Secretario del mismo al del Ayuntamiento, debiéndose notificar esta resolución al afectado para la formulación, en su caso, de alegaciones y recusación, si procede, del instructor.

Contra la presente, podrá interponer los siguientes recursos:

A) RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Esta Resolución es definitiva en Vía Administrativa. Contra la misma puede interponer recurso en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al que reciba la presente Notificación.

B) RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN: Excepcionalmente contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Revisión ante el Órgano Administrativo que dictó el Acto cuando transcurra alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 1 181. De la Ley 30/92, del 26 de noviembre. En este Caso los plazos serán señalados en su párrafo 2 del citado artículo.

Jarandilla de la Vera a 28 de octubre de 2013.- El Alcalde Presidente, Víctor Manuel Soria Breña.

LOSAR DE LA VERA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2013, acordó iniciar el expediente de investigación de oficio del bien que a continuación se describe,

Camino en tierra, divisorio de las parcelas catastrales 288 y 303 del polígono 10, al sitio de El Robledo de este término municipal, que parte de camino vecinal con referencia catastral 9042 del Polígono 10 y termina en linde de parcela 289 del polígono 10.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 50 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, señalando que en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, acompañando todos los documentos en que funden las mismas.

Losar de la Vera a 12 de febrero de 2014.- El Alcalde, Germán Domínguez Martín.

LA CUMBRE

Edicto

De conformidad con lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, se pone en conocimiento general que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de enero de 2014, adoptó acuerdo relativo a los cargos públicos que tendrán dedicación parcial y sus retribuciones y que son los siguientes:

- Alcaldía : dedicación parcial al 50% y catorce pagas por importe de 1.390,12 euros brutos.
- Primer Teniente de Alcalde : dedicación parcial al 75% con catorce pagas por importe de 900,00 euros brutos.
- Concejalia de asuntos sociales: dedicación parcial al 25% con catorce pagas de 305,50 Euros brutos.

Estos cargos tendrán derecho a 14 pagas anuales, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y las retribuciones serán actualizadas anualmente según las previsiones de la Ley de Presupuestos Generales de Estado para cada anualidad.

La Cumbre a 6 de febrero de 2014.- La Alcaldesa, Carmen Castro Redondo.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ"**HERVÁS**

Anuncio

Por Resolución de Presidencia de fecha 10/02/2014, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A, que configurará el Equipo Técnico adscrito al Programa de Atención a las Familias, para esta Mancomunidad Integral de Municipios "Valle del Ambroz", en régimen laboral temporal, mediante sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web de la Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz".

Hervás a 10 de febrero de 2014.- El Presidente, Fdo.: David Gordo Caballero.

879

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL MUNICIPIOS "VALLE DE AMBROZ"**HERVÁS**

Anuncio

Por Resolución de Presidencia de fecha 10/02/2014, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL, que configurará el Equipo Técnico adscrito al Programa de Atención a las Familias, para esta Mancomunidad Integral de Municipios "Valle del Ambroz", en régimen laboral temporal, mediante sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web de la Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz".

Hervás a 10 de febrero de 2014.- El Presidente, David Gordo Caballero.

880